



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS RELATIVAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO FISCAL 2020, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL**

### **1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA**

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas relativas al Impuesto de Bienes inmuebles para personas en situación de vulnerabilidad social, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017.

### **2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento otorgará a personas en situación de vulnerabilidad social que tengan que pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual durante el ejercicio fiscal de 2020, así como establecer los requisitos y el procedimiento necesario para su concesión.

### **3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL CUAL SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES**

La aplicación de gasto del Capítulo IV del ejercicio 2021 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues destinada al otorgamiento de las subvenciones a aprobar será la número 68.23100.48016 (Ayudas IBI a personas con escasa capacidad económica) con una dotación económica de 9.700,00 euros.

### **4. CUANTÍA Y CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la ayuda será de 60,00 euros.

En ningún caso se podrá otorgar una ayuda superior a la cuota anual del IBI.

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será lo del momento de la presentación de la solicitud. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación esté completa.

En el supuesto de que, al agotarse el importe global existiesen varias personas beneficiarias con el mismo grado de vulnerabilidad económica, la solicitud de la cual hubiera sido presentada en el mismo momento temporal, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por mujeres en situación de familia monoparental, víctimas de violencia de género y personas de mayor edad, por este orden.

### **5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El periodo para admitir a trámite las solicitudes de ayudas correspondientes al



ejercicio 2020 se fija desde el 1 de julio de 2020 hasta 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación efectiva de la convocatoria por el 2020.

La presente Convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Boletín Oficial del Estado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y mediante anuncio al tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal [www.esplugues.cat](http://www.esplugues.cat).

Las solicitud de participación en el procedimiento se acompañará de los documentos e informaciones que se determinan en las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas relativas al Impuesto de Bienes inmuebles para personas en situación de vulnerabilidad social.

## **6. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS**

Podrán disfrutar de estas ayudas las personas físicas que sean sujetas pasivos del Impuesto sobre Corderos Inmuebles (IBI), siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- ▶ Estar empadronadas en Esplugues de Llobregat y residir a la vivienda por el cual se pide la ayuda.
- ▶ Constar al Padrón del IBI como sujeto pasivo de la vivienda por el cual se pide la ayuda.
- ▶ Que la vivienda por el cual se pide la ayuda tenga un valor catastral inferior a 63.951,88 euros o sea de promoción pública.
- ▶ No ser propietario, o usufructuario, de ninguno otro inmueble (salvo hasta una plaza de aparcamiento en la misma localidad).
- ▶ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- ▶ Que la totalidad de los ingresos de las personas que conviven en la finca, una vez deducidos los gastos de alquiler o de hipoteca de la vivienda familiar, sin que esta deducción pueda superar el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña), sean inferiores, a:

El Salario Mínimo Interprofesional (SMI), si la única persona que vive en la finca por la que se pide la ayuda es el sujeto pasivo.

Al Salario Mínimo Interprofesional se añadirá un 15%, si convive a la vivienda el cónyuge o la pareja de hecho (siempre que conste inscrita en el registro público correspondiente o se haya otorgado escritura pública, según prevé la Ley 25/2010, de 29 de julio).

Si conviven otras personas, se añadirá un 10% del SMI por cada persona empadronada en la finca.



Los porcentajes establecidos anteriormente serán acumulables.

## **7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DE APLICACIÓN DE LAS AYUDAS**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser beneficiario por aplicación de los criterios contenidos en el artículo 3 de las Bases Regulatoras sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre éstas siempre que exista consignación presupuestaria. En caso de no existir consignación presupuestaria suficiente, se atenderá al orden de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Convocatoria.

Corresponde la instrucción del procedimiento a los Servicios Jurídicos de Derechos Sociales, Civiles y Ciudadanía, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Este servicio, a la vista del expediente, elevará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano competente para la concesión junto con el informe en el que se determina la valoración y cumplimiento de los criterios previamente fijados.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación del Decreto de alcaldía núm. 2.198, de 17 de junio de 2019, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

Los beneficiarios de la ayuda están obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones establecidas en la normativa.

Se entiende justificada la finalidad con la acreditación del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio por el que se hubiera concedido la subvención.



---

La resolución de las solicitudes será realizada por el órgano competente antes del 30 de junio de 2021. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados será realizada, de forma individualizada, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su adopción. Las notificaciones serán practicadas preferentemente de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el valor del silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Contra las resoluciones adoptadas, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Las resoluciones adoptadas en base a la documentación aportada y declaración formulada por los solicitantes, quedarán supeditadas a los actos de comprobación y auditoría que determine la administración municipal.